



TUBOS REUNIDOS, S.A.



De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Tubos Reunidos, S.A., Larreder, S.L.U. y Aranguio, S.L.U. comunican el siguiente:

Hecho Relevante

La Junta General de Accionistas de Tubos Reunidos S.A. (“Tubos Reunidos”) y de Socios de Bagoeta, S.L. (“Bagoeta”), socio único de Larreder, S.L.U. (“Larreder”) y Aranguio, S.L.U. (“Aranguio”) aprobaron, con fecha 27 de junio de 2008, la fusión por absorción en virtud de la cual Tubos Reunidos absorbería a Aranguio y Larreder. El acuerdo quedó sujeto a la condición suspensiva consistente en que la CNMV acordara que concurren los requisitos establecidos en el artículo 8g) del RD 1066/2007 sobre ofertas públicas de adquisición y que, por tanto, no resulta obligatorio la formulación de una OPA por parte de Bagoeta, que, a resultas de la fusión, superara el umbral establecido por la normativa.

Las propuestas de acuerdo de fusión presentadas tenían como objeto los proyectos de fusión aprobados por los órganos de administración de Tubos Reunidos, Aranguio y Larreder en fecha 7 de mayo de 2008. Con anterioridad, Tubos Reunidos, Aranguio y Larreder habían manifestado un interés mutuo en el estudio y desarrollo de distintas posibilidades de colaboración o de integración entre ellas.

Durante los últimos meses, las sociedades han continuado trabajando para llevar a buen término la fusión pretendida de la manera más eficiente y adecuada. Sin embargo, las condiciones de los mercados financieros y la situación económica general van a impedir acometer los proyectos de integración y expansión previstos y, por lo tanto no se generarán las sinergias industriales contempladas en los planes de negocio y que sirvieron de base a la aprobación de la operación por los respectivos Consejos de Administración y las correspondientes Juntas Generales de las Sociedades citadas.

En tales circunstancias, el objetivo industrial y empresarial que había de justificar la fusión a efectos de la exención prevista en el artículo 8 g) del RD 1066/2007 (condición suspensiva a la que estaba sometida la operación como se ha indicado anteriormente), se han visto perjudicados hasta el punto de que las compañías han decidido paralizar el proceso de fusión.

Esta decisión ha sido adoptada en el día de hoy por el Consejo de Administración de Tubos Reunidos y por el administrador único de Larreder y Aranguio.

En particular, la decisión del Consejo de Administración de Tubos Reunidos se ha adoptado por unanimidad de todos los Consejeros, con la ausencia por razón de conflicto de intereses de los Consejeros representantes de Bagoeta, al amparo de



TUBOS REUNIDOS, S.A.



los acuerdos de la Junta General de Accionistas de 27 de junio pasado, que, en relación con el acuerdo cuarto adoptado en dicha Junta, la misma delegó al Consejo la facultad de: “(X) Declarar cumplidas o incumplidas cualesquiera condiciones suspensivas a las que haya quedado condicionada la efectividad de cualquiera de los acuerdos adoptados por la presente Junta General”. Por tanto, el Consejo de Administración de Tubos Reunidos, en virtud de la delegación de facultades antes referida, ha declarado incumplida la condición suspensiva a la que se sujetó la efectividad de los acuerdos tercero y cuarto de la referida Junta General.

En atención a la decisión adoptada por las tres sociedades intervinientes en la fusión, no procede continuar con el trabajo que ha venido realizándose ante la CNMV para que dicha Comisión acuerde que concurren los requisitos previstos en el artículo 8g) del RD 1066/2007 sobre ofertas públicas de adquisición. Consecuentemente, Bagoeta, a través de su Consejero Delegado, por la presente comunica que no presentará formalmente la correspondiente solicitud de exención de OPA ante la CNMV, a los efectos del referido artículo del Real Decreto 1066/2007.

La paralización es definitiva y de mutuo acuerdo, ya que, una vez que se ha puesto de manifiesto por parte de los respectivos Organos de Administración Reunidos que no se dan las condiciones para continuar con la fusión, las partes están de acuerdo en que lo más aconsejable es actuar con rapidez y de forma inmediata. De esta manera, cada una de las compañías podrá ahora, con plena independencia respecto de la otra, concentrar sus esfuerzos en los objetivos que estime más adecuados. A su vez, el pleno acuerdo existente entre las partes permitirá que se produzca una terminación fácilmente gestionable y plenamente satisfactoria.

Por otro lado, la Junta de Accionistas de Tubos Reunidos de 27 de junio de 2008 nombró a D. Luis Uribarren Axpe, Dña. Maite Uribarren Iribecampos, D. Juan José Iribecampos Zubia y Dña. Eukene Elixabete Iribecampos Escudero miembros del Consejo de Administración como dominicales designados a propuesta de Bagoeta. Dicho nombramiento respondía al acuerdo de fusión y tenía como objetivo facilitar el proceso de integración desde el mismo momento de la adopción del acuerdo. Como consecuencia de la paralización de la fusión, cuyos efectos son -como ha quedado señalado- inmediatos, en el día de hoy, Dña. Maite Uribarren Iribecampos y Dña. Eukene Elixabete Iribecampos Escudero han presentado su dimisión como consejeros de Tubos Reunidos. Sin embargo, D. Luis Uribarren Axpe y D. Juan José Iribecampos Zubia continúan como vocales del Consejo de Administración de Tubos Reunidos, si bien cesando el primero en su cargo de Vicepresidente ejecutivo. El Consejo de Administración de Tubos Reunidos valora muy positivamente la continuidad de D. Luis Uribarren Axpe y de D. Juan José Iribecampos Zubia por cuanto facilitará la terminación del



TUBOS REUNIDOS, S.A.



proceso y su presencia en el Consejo constituye una aportación muy valiosa para la compañía.

El acuerdo de paralización alcanzado así como la permanencia de los consejeros de Bagoeta en Tubos Reunidos se proyectan de buena fe en la adecuación de la marcha de las compañías a la situación económica actual y excluye toda obligación y responsabilidad indemnizatoria o resarcitoria de cualquiera de las partes frente a las otras por la paralización de la operación de fusión adoptada de común acuerdo.

En Bilbao, a 26 de noviembre de 2008

Firmado:

Pedro Abásolo Albóniga
Presidente del
Consejo de Administración de
Tubos Reunidos, S.A.

Luis Uribarren Axpe
Consejero Delegado de Bagoeta, S.L. y
Administrador Unico de
Aranguio, S.L.U. y Larreder, S.L.U.